



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 620/23**

Sucre, 15 de noviembre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, debido a los incendios forestales que se registran en el oriente boliviano, en los últimos días la calidad del aire en el Municipio de Sucre es malo y el nivel de riesgo ascendió de bajo a moderado y la concentración de partículas en suspensión registró 54,9 microgramos por metro cúbico, nivel que ya provoca afecciones a la salud de los ciudadanos.

Que, si bien la ley 1333 de Medio Ambiente nos indica que el permisible es hasta 150 microgramos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que a partir de los 45 microgramos se comienzan a sentir los efectos a la salud y es necesario asumir medidas de prevención" principalmente en niños, adultos mayores y personas con enfermedades cardiorrespiratorias y oculares.

III.- MARCO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 33. "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302 – I.- Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción:

- 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
- 5.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Artículo 342 "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.."

LEY 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ"

Que la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Ibáñez" en su artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica financiera cultural y social.

Que, en el Capítulo pertinente al Alcance de las competencias; ha dispuesto el desarrollo competencial respecto a la "Biodiversidad y Medio Ambiente", disponiendo en el artículo 88, párrafo V, numeral 3), que los Gobiernos Autónomos Municipales al igual que los otros Niveles de Gobierno deberán: inc. a) "Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción. "

LEY N° 1333 DEL MEDIO AMBIENTE DE 27 DE ABRIL DE 1992

SO.126/23
R.A.M. N° 620/23
INF. N° 97/2023 C.M.A.S.D.C.
Fs.5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 17. Es deber del estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Artículo 21. Es deber de todas las personas naturales o colectivas que desarrollen actividades susceptibles de degradar el medio ambiente, tomar las medidas preventivas correspondientes, informar a la autoridad competente y a los posibles afectados, con el fin de evitar daños a la salud de la población, el medio ambiente y los bienes.

Artículo 40. Es deber del estado y la sociedad mantener la atmosfera en condiciones tales que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014

Artículo. 1 (Objetivo) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Por su parte.

Artículo. 4 -I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

ARTÍCULO 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 27/14 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 68 (COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR)

- c) Promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas, regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.
- e) Normar y definir políticas para la protección del medio ambiente y recursos naturales, plantas silvestres y animales domésticos.
- s) Otras previstas en disposiciones municipales vigentes

Artículo 133 (INSTRUMENTOS). Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

C). Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY

SO.126/23
R.A.M. N° 620/23
INF. N° 97/2023 C.M.A.S.D.C.
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que a objeto de precautelar la salud de la población en general, proceda a tomar medidas de prevención y recomendaciones enfocadas principalmente a grupos vulnerables como ser niños, adultos mayores y personas con enfermedades cardiorrespiratorias y oculares.

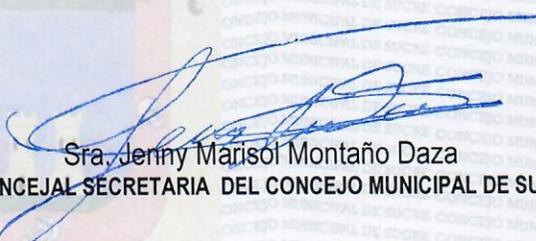
ARTÍCULO 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, que a objeto de contar con información oportuna y fiable se remita de manera diaria los reportes y alertas sobre la calidad del aire a la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución que da a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.126/23
R.A.M. N° 620/23
INF. N° 97/2023 C.M.A.S.D.C.
Fs.5